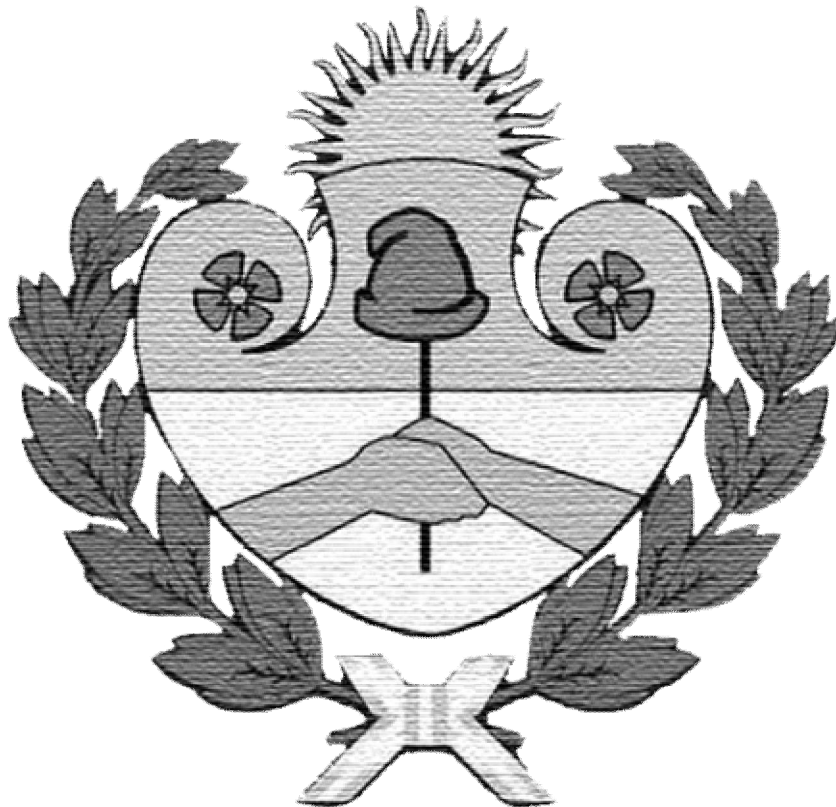


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 34 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 18/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 422-G-12, para designar al Dr. MARIO ALBERTO RÍOS, D.N.I. N° 11.549.930 como Agente Fiscal del Juzgado de Menores, según Acordada N° 187/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1766-G.-Expte. N° 0400-1065-2012.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo N° 18/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Mario Alberto Ríos como agente Fiscal del Juzgado de Menores;

Que, corresponde dictar el instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. MARIO ALBERTO RÍOS, D.N.I. N° 11.549.930 Agente Fiscal del Juzgado de Menores, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 19/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 423-G-12, para designar a la Dra. MARIA JULIA GARAY, D.N.I. N° 17.909.375 como Defensor, según Acordada N° 188/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1767-G.-Expte. N° 0400-1065-2012.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo N° 19/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dra. María Julia Garay como Defensor;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. MARÍA JULIA GARAY, D.N.I. N° 17.909.375 como Defensor, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 20/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 424-G-12, para designar al Dr. GASTÓN MERCAU, D.N.I. N° 17.269.370 como Defensor, según Acordada N° 189/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1768-G.-Expte. N° 0400-1065-2012.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo N° 20/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Gastón Mercau como Defensor;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. GASTÓN MERCAU, D.N.I. N° 17.269.370 Defensor, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 21/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 425-G-12, para designar al Dr. ALDO HERNÁN LOZANO, D.N.I. N° 21.320.292 como Agente Fiscal, según Acordada N° 186/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1769-G.-Expte. N° 0400-1065-2012.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo N° 21/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Aldo Hernán Lozano en el cargo de Agente Fiscal;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. ALDO HERNÁN LOZANO D.N.I. N° 21.320.292 como agente Fiscal, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución de la Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 23/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 427-G-12, para designar a la Dra. SILVIA ELENA YÉCORA DE MENGUAL, D.N.I. N° 12.005.110 como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, según Acordada N° 184/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1770-G.-

Expte. N° 0400-1065-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 23/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Dra. Silvia Elena Yécora de Mengual como Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. SILVIA ELENA YÉCORA DE MENGUAL, D.N.I. N° 12.005.110, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 24/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 428-G-12, para designar al Dr. AGUSTÍN ONTIVEROS, D.N.I. N° 25.613.082 como Juez del Tribunal de Trabajo, según Acordada N° 183/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1771-G.-

Expte. N° 0400-1065-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 24/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Agustín Ontiveros como Juez de Tribunal del Trabajo;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. AGUSTÍN ONTIVEROS, D.N.I. N° 25.613.082, Juez del Tribunal del Trabajo, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 25/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 432-G-12, para designar al Dr. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 17.012.780 como Juez del Tribunal de Trabajo, según Acordada N° 211/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1772-G.-

Expte. N° 0400-1065-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 25/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Alejandro Hugo Domínguez como Juez del Tribunal del Trabajo;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 17.012.780, Juez del Tribunal del Trabajo, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 26/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 433-G-12, para designar al Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA D.N.I. N° 25.613.616 como Juez de Primera de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, según Acordada N° 213/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1773-G.-

Expte. N° 0400-1065-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 26/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Ricardo Sebastián Cabana como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, D.N.I. N° 25.613.616, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 27/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 434-G-12, para designar al Dr. LIS MARCELA VALDECANTOS BERNAL D.N.I. N° 24.324.671 como Juez de Primera de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, según Acordada N° 212/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffs

Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1774-G.-

Expte. N° 0400-1065-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 27/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. LIS MARCELA VALDECANTOS BERNAL, D.N.I. N° 24.324.671, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 22/12

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial Mediante Nota N° 426-G-12, para designar a la Dra. MARIA DEL ROSARIO HINOJO D.N.I. N° 26.232.351 como Juez de Menores, según Acordada N° 185/12 del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffs

Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1775-G.-

Expte. N° 0400-1065-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 22/12 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Dra. Maria del Rosario Hinojo como Juez de Menores;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución de la Provincia;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. MARIA DEL ROSARIO HINOJO, D.N.I. N° 26.232.351 Juez de Menores, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1599-H.-

EXP. N° 0415-32/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese la registración a nombre del Estado Provincial de todos los inmuebles que se encuentren inscriptos con titularidad registrar a nombre del “Banco de la Provincia de Jujuy”, “Banco de la Provincia de Jujuy”, “Banco de la Provincia de Jujuy S.A.”, “Banco de Jujuy”, “Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy”, “Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy Ente Residual” y los que en un futuro sean incorporados al patrimonio provincial, en virtud de la ejecución de los crédito del ex Banco de la Provincia de Jujuy o alguno de los organismos que sucedieron al mismo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar los instrumentos notariales pertinentes a los fines de darle operatividad al presente decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 84-IP v SP.-

Expte. N° 547-74/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2013.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la suscripción del CONVENIO MARCO obrante a fs. 3/9 de autos, celebrado entre el INSTITUTO DE NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (DIPPEC), a los fines y efectos enunciados en el exordio.-

Dr. FERNANDO JOSÉ FRÍAS

Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Serv. Públicos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCIÓN N° 093 -SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0086/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “ANÁLISIS CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS MEDIDORES INSTALADOS POR EJE S.A. AL AÑO 2012.”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión de EJE S.A. en su Artículo 22° establece que: “... LA DISTRIBUIDORA deberá presentar a la SUSEPU para su aprobación, un plan de muestreo estadístico de medidores por lotes de similares características (tipo, corriente, antigüedad de instalación) que permita evaluar las condiciones de cada lote y tomar decisiones al respecto, debiendo con posterioridad cumplir con el plan acordado.”. El segundo párrafo del punto 9.2. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Subnexo 3-Contrato de Concesión indica que la SUSEPU realizará los controles correspondientes.

Que, a tal efecto se procedió a establecer de acuerdo a la base de datos de Usuarios que abarca todo el territorio Provincial servido por EJE S.A. y las características de los medidores (tipo, corriente, antigüedad de instalación), la determinación de los respectivos lotes.

Que, el control de los medidores seleccionados se realizó bajo las normas IRAM 2422.

Que, por Resolución N° 292-SUSEPU-2011 se aprobó el sorteo realizado de acuerdo a lo establecido en las normas; conformándose los siguientes lotes con titulares y suplentes: Medidores de inducción monofásicos: Lote 1-MFSE01 11 de 28 medidores; Lote 2-MFSE02-11 de 40 medidores; Lote 3-MFSE03-11 de 18 medidores; Lote 4-MFSE04-11 de 40 medidores; Lote 5-MFSE05 11 de 30 medidores; Lote 6-MFSE06-11 de 40 medidores; Lote 7- MFSE07-11 de 40 medidores; Lote 8-MFSE08-11 de 40 medidores; Lote 9 -MFSE09 -11 de 40 medidores; Lote 10- MFSE10- 11 de 40 medidores; Lote 11-MFSE11-11 de 44 medidores; Lote 12 -MFSE12-11 de 40 medidores; Lote 13 -MFSE13-11 de 40 medidores; Lote 14 -MFSE14 -11 de 46 medidores. Medidores electrónicos monofásicos: Lote 1-EMST01-11 de 40 medidores; Lote 2-EMST02 -11 de 40 medidores; Lote 3 -EMST03 -11 de 40 medidores. Medidores de inducción trifásicos: Lote 1-TRSE01 -11 de 38 medidores; Lote 2-TRSE02- 11 de 15 medidores; Lote 3 -TRSE03 -11 de 34 medidores. Medidores electrónicos trifásicos: Lote 1-ETST01-11 de 40 medidores; Lote 2-ETMTD02-11 de 40 medidores. Las respectivas planillas con los resultados están agregadas como ANEXO a fs. 86/100.

Que, el Departamento de Calidad de Servicio presenció las pruebas realizadas a la totalidad de los lotes de medidores seleccionados, cuyos resultados se encuentran adjuntos desde fojas 1 a 85.

Que, la Distribuidora presentó la documentación por Nota GC N° 259/2012 y GC N° 756/2012, con los valores discriminados por lote y Usuario.

Que, el Dpto. Calidad de Servicio auditó los valores presentados, los que si bien cumplen con lo establecido en los puntos 5.6.1.1 a) y b); 5.6.2 c) y 5.6.1.3, de la norma IRAM 2422 estando aptos para ser usados en la medición de la energía.

Que, como el Contrato de Concesión Anexo II, Artículo 21 establece para el control normal de los medidores el empleo de normas que fijan como límite del error el +3% valor más exigente, y la norma IRAM 2422 prevé que dentro de la muestra para su aceptación exista un (1) medidor fuera de banda, se tiene: * Los Lotes 10,12 y 14 de monofásicos de inducción, con dos (2) unidades. * El Lote 3 trifásicos de inducción, con dos (2) unidades-Para estos casos se debe prever una nueva muestra del lote, y cuyo criterio para su aceptación pasa a ser de 4 unidades fuera de banda considerando los del primer sorteo.

Que, en el Anexo adjunto se encuentran los medidores seleccionados con los valores obtenidos en cada rango de medición.

Que, del muestreo y no previsto para el control tenemos medidores que registran menor energía que la real.*Los Lotes 1, 2 y 3, monofásicos de inducción. *Los Lotes 1, 2 y 3 trifásicos de inducción. Los que deberían ser tomados en cuenta por la Empresa dado que es la perjudicada por un menor registro de la energía y proponer una mejora para dichos lotes.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte informe presentado por el Dpto. Calidad de Servicio.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución; en virtud de lo dispuesto en Ley 4888, Artículo 17 inciso 11), Artículo 44; Ley 4937 Capítulo 1, Artículo 3º, incisos a) y c), Capítulo II Artículo 5º inciso 1) y Capítulo III Artículo 14 incisos e) y t).

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el control a los medidores de energía de EJE S.A. de acuerdo a lo establecido por el actual Contrato de Concesión, empleados en los suministros de su área de servicio, que a la aplicación de la norma IRAM 2422 arrojaron valores que los hace aptos para su uso en la medición de energía eléctrica: Lotes 1 a 9; 11 y 13 Monofásicos de inducción. Lotes 1 a 3 Monofásicos electrónicos. Lotes 1 y 2 Trifásicos de inducción. Lotes 1 y 2 Trifásicos electrónicos.

ARTÍCULO 2º.- EJE S.A. deberá realizar un segundo muestreo en los: Lotes 10, 12 y 14 Monofásicos de inducción.

Lote 3 Trifásicos de inducción. Cumpliendo con lo establecido con la norma IRAM 2422 en las cantidades establecidas para una segunda muestra.-

ARTÍCULO 3º.- Poner en conocimiento de EJE S.A. de la existencia de Lotes en medidores de inducción tanto trifásicos como monofásicos, con una población considerable que registran por debajo del consumo real.-

ARTÍCULO 4º.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación Y Servicios Públicos. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente Su.Se.Pu

25 MAR. LIQ. N° 108991 \$ 45.000

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0335-12 DE.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 17 DIC. 2012.-

VISTO:

La ORDENANZA N° 0609/CD/12, referente a: "CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS-F.E.P.A.S.", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA

ARTÍCULO 1ro.: Téngase por Ordenanza N° 0609/CD/12, para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTÍCULO 2do.: De Forma.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

25 MAR. LIQ. N° 108989 \$ 35.000

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TRES CRUCES – ACCESO CANGREJILLOS.

SECCIONES: PARAJE LUMARA- ABRA PAMPA (ACC. SUR) Y ABRA PAMPA (ACC. NORTE)- ARROYO CHIPAITE.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.350.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: LIC. PUB. 10/13 -11/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.470,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108820 \$ 180.000.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: HUMAHUACA-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79.

SECCIONES: ESQUINA BLANCAS-ARROYO AGUA CHICA.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.710.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden:

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.950,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108821 \$ 180,00.-

ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AGENCIAS PAMI EN: LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, SAN PEDRO DE JUJUY Y UGL XXII JUJUY (Sede en San Salvador de Jujuy), POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR IGUAL PERIODO. EXPEDIENTE N° 0830-2013-0001765-5.-
ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY- SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. O EN LAS AGENCIAS PAMI DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN Y SAN PEDRO DE JUJUY.- **PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.- **LUGAR DE APERTURA:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1ER. PISO SAN SALVADOR DE JUJUY. **FECHA DE APERTURA:** 15 DE ABRIL DE 2013. **HORA:** 11 HS.-

22/25/27 MAR.03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108950 \$ 100,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA- SISTEMA MODULAR. **RUTA:** RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE JUJUY. **TRAMO:** TUMBAYA-LA QUIACA. **SECCIÓN:** EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23)-ACCESO A LA QUIACA (KM. 1971,62). **TIPO DE OBRA:** Tareas varias de Mantenimiento de rutina y Memorativas. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 46.500.000.-al Mes de Marzo de 2012.-**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 25 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 25 de Marzo de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Veinticuatro (24) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.300,00.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal -3° Piso - D.N.V.-

25/27 MAR. 03/05/08 ABR. LIQ. N° 108819 \$ 80,00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

EJESA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2013 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17 iniciado el 1° de enero de 2012 y cerrado el 31 de diciembre de 2012. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores

Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.

NOTAS: * El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 108916 \$ 550,00.-

EJSEDSA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2013 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17 iniciado el 1° de enero de 2012 y cerrado el 31 de diciembre de 2012.3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 5.-Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio. 6.-Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio”.

NOTAS: *El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 108917 \$ 550,00.-

CONVOCATORIA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CÍRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL.-

El Presidente del Circulo Social Cultural y Deportivo Policial conjuntamente con el Señor Secretario General en conformidad a lo facultado por el Estatuto Social convocan a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día viernes 05 de abril del corriente año a horas 18:00 en su Sede Social de calle República de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy. A efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Definir la realización de actos de administración y/o disposición a los efectos de afrontar la situación económica de la institución, otorgando a la Comisión Directiva autorización a los fines pertinentes.-3) Elección de dos (2) socios asambleístas para refrendar el acta. La Asamblea Sesionara válidamente, en caso de no reunirse quórum requerido por el estatuto, una hora después del primer llamado con el quórum presente.-Fdo. MONTAÑA JOSÉ LUIS-Presidente.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108953 \$ 330,00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CURSO DE DOCENTE AUXILIARES

De acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Consejo Académico Nros. 014, 007, 008, 009, 010, 011,012 y 013/13, llámase a concurso público para proveer cargos de Docentes Auxiliares en las distintas cátedras que se dictan en esta Facultad.-

| ASIGNATURA | CARRERAS | CARGOS | DEDICACIÓN | INSCRIPCIONES | |
|---|--|---|------------|----------------------|----------------------|
| | | | | APERTURA | CIERRE |
| CONTABILIDAD SUPERIOR I con extensión de funciones en Contabilidad Superior II. | CONTADOR PÚBLICO | 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S.E. | 27-03-2013 hs. 09.00 | 15-04-2013 hs. 19.00 |
| CONTABILIDAD SUPERIOR II con extensión de funciones en Contabilidad Superior I. | CONTADOR PÚBLICO | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S. | 27-03-2013 hs. 09.00 | 15-04-2013 hs. 19.00 |
| ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S. | 27-03-2013 hs. 09.00 | 15-04-2013 hs. 19.00 |
| ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS CONTABLES | CONTADOR PÚBLICO | 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S. | 27-03-2013 hs. 09.00 | 15-04-2013 hs. 19.00 |
| FINANZAS PÚBLICAS | CONTADOR PÚBLICO | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS 2 AYUDANTES DE PRIMERA | D.S.E. | 04-04-2013 hs. 09.00 | 17-04-2013 hs. 19.00 |
| IMPUESTOS I | CONTADOR PÚBLICO | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS | D.S. | 04-04-2013 hs. 09.00 | 17-04-2013 hs. 19.00 |
| CONTABILIDAD PÚBLICA | CONTADOR PÚBLICO | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S.E. | 04-04-2013 hs. 09.00 | 17-04-2013 hs. 19.00 |
| SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO | CONTADOR PÚBLICO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S. | 04-04-2013 hs. 09.00 | 17-04-2013 hs. 19.00 |
| INFORMÁTICA | CONTADOR PÚBLICO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 3 AYUDANTES DE PRIMERA | D.S. | 08-04-2013 hs. 09.00 | 22-04-2013 hs. 19.00 |
| SISTEMAS DE INFORMACIÓN | CONTADOR PÚBLICO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S. | 08-04-2013 hs. 09.00 | 22-04-2013 hs. 19.00 |
| ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS | D.S. | 10-04-2013 hs. 09.00 | 24-04-2013 hs. 19.00 |
| ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS | D.S.E. | 10-04-2013 hs. 09.00 | 24-04-2013 hs. 19.00 |
| ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | CONTADOR PÚBLICO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S.E. | 10-04-2013 hs. 09.00 | 24-04-2013 hs. 19.00 |
| ADMINISTRACIÓN DE PYMES | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS | D.S. | 10-04-2013 hs. 09.00 | 24-04-2013 hs. 19.00 |
| INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA | CONTADOR PÚBLICO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 3 AYUDANTES DE PRIMERA 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S. | 12-04-2013 hs. 09.00 | 26-04-2013 hs. 19.00 |
| MACROECONOMÍA | CONTADOR PÚBLICO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S. | 12-04-2013 hs. 09.00 | 26-04-2013 hs. 19.00 |
| MICROECONOMÍA | CONTADOR PÚBLICO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 2 JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS 2 AYUDANTES DE PRIMERA | D.S. | 12-04-2013 hs. 09.00 | 26-04-2013 hs. 19.00 |
| | CONTADOR PÚBLICO | 2 AYUDANTES DE PRIMERA | D.S. | 15-04-2013 hs. 09.00 | 29-04-2013 hs. |

| | | | | | |
|--------------------|--|---|--------|----------------------|----------------------|
| CÁLCULO FINANCIERO | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | | | | 19.00 |
| ESTADÍSTICA | CONTADOR PÚBLICO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | 1 JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS 1 AYUDANTE DE PRIMERA | D.S.E. | D.S. | 29-04-2013 hs. 19.00 |
| | | | | 15-04-2013 hs. 09.00 | |

Las designaciones de Docentes Auxiliares resultantes de estos concursos no implican la consolidación de la designación en dichos cargos en la misma unidad pedagógica concursada (asignaturas, cátedra, departamento, etc.), cuando mediaren eventuales modificaciones de los planes de estudio o reorganización de la Facultad. REQUISITOS: Los consignados en el Reglamento de Concurso de Docentes Auxiliares (Resolución C.S. N° 01/01/2012). INSCRIPCIONES DE LA FACULTAD, ALVEAR 843 (4600) S.S. DE JUJUY, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 12:00 Y DE 16:00 A 19:00 Hs. Fdo. Dr. Oscar A. Fernández – Decano.-

25 MAR. LIQ. N° 108993 \$ 60.00

ACTA N° 1.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de Octubre del año 2012, siendo las 17.00 HS. Se reúnen la Sra. GLADIS BURGOS BARROS DNI N° 93.092.384, y la Sra. NOEMÍ GLAYDS BURGOS, DNI N° 23.643.477, socias de **El Nuevo Tonel S.R.L.**, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 100, Acta N° 100 del Libro IV de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 24 de Noviembre de 2011, registrado con copia bajo asiento N° 102, a folio 760/765 del Legajo XVI, tomo V del Registro de escrituras Mercantiles de S.R.L. Estando presente el 100% de los Socios con Derecho a voto del Nuevo Tonel S.R.L., se procede a tratar los siguientes temas: 1.- Consideración y Aprobación de los Estados contables. Por los Periodos 2010-2011 y 2011-2012.- 2.- Elección de Socio Gerente a cargo de la Administración y Representación de la Sociedad.- PUNTO 1) Toma la palabra la Sra. NOEMÍ GLADYS BURGOS para hacer una síntesis de los avances logrados en materia de Inclusión en el Mercado de los productos que la Sociedad Comercializa, lo que ha redundado en los resultados positivos de los estados Contables, proponiendo que los mismos sean aprobados en su totalidad.- La Sra. GLADIS BURGOS BARRO presta conformidad a la moción, quedando aprobados los Estados contables Punto 2) La Sra. GLADIS BURGOS BARRO, toma la palabra y propone que sea la Sra., NOEMÍ GLADYS BURGOS, la Socio Gerente y Administradora Representante de la Sociedad por el Periodo de Cinco (05) Años. La Sra. NOEMÍ GLADYS BURGOS acepta la designación aclarando que conforme a la cláusula Octava del Contrato Social, su Función de Gerente de la Sociedad durará Dos (02) años. Por último, se encomienda a la Nueva Gerente a realizar los tramites pertinentes para dejar registrado todo lo actuado en esta reunión en los organismos de contralor. Sin otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18,30 Hs. En prueba de conformidad los Socios firman al pie de la presente.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2012.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 MAR. LIQ. N° 108961 \$ 110.00

ACTA N° 2.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre del año 2012, siendo las horas 18:00, se reúnen en la sede social de **"EL NUEVO TONEL" S.R.L.**, sito en Avenida Almirante Brown N° 1594 de ésta Ciudad, los socios Sra. NOEMÍ GLADIS BURGOS, DNI N° 23.643.477 y GLADIS BURGOS BARRO, DNI N° 93.092.384, y bajo la presidencia de esta última se da comienzo a la Asamblea ordinaria convocada para el día de la fecha a efectos de ampliar el acta ordinaria de asamblea de fecha dos de Octubre de 2012 luego de un fluido intercambio de opiniones resuelven por unanimidad. DESVINCULACIÓN DEL GERENTE WILBERTO BURGOS BARRO: toma la palabra la Sra. GLADIS BURGOS BARRO y manifiesta que según acta de fecha dos de octubre de dos mil doce ambos socios por unanimidad resolvieron designar como nueva gerente de EL NUEVO TONEL Sociedad de Responsabilidad Limitada al socio, Sra. Noemí Gladys Burgos, para que actué como administradora y representante de la sociedad por el plazo de dos años. De tal manera corresponde realizar ampliatoria de dicha acta, resolviéndose además por unanimidad, dejar sin efecto la designación que recayera en la persona del Sr. Wilberto Burgos Barro conforme cláusula duodécima del contrato social, aprobándose los actos realizados durante el ejercicio de su mandato. Estando de acuerdo ambos socios se resuelve encomendar a la nueva gerente realizar los trámites pertinentes para dejar registrado todo lo actuado ante los organismos de contralor y Registro Público de Comercio, del respectivo cambio de autoridades. No habiendo más asuntos

que tratar, siendo las 19:00 horas, se da por concluida la reunión. Se labra la presente acta, previa lectura y ratificación por ambos socios, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2012.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 MAR. LIQ. N° 108961 \$ 110.00

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA: En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy a los un día del mes de Agosto de 2011, siendo las 9:45 hs., se reúnen en el domicilio legal de I.MA.GEN. S.A. sita en prolongación de calle Sarmiento s/n de ésta ciudad, los socios JULIO CÉSAR GARCÍA BOND, MARÍA VERÓNICA GARCÍA BOND y JOSÉ ANTONIO GARCÍA BOND a efectos de tratar el siguiente tema: "DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO DE I.MA.GEN S.A." para los ejercicios 2010/2015: La señora María Verónica GARCÍA BOND, en su carácter de Vice-Presidente del Directorio de "I.MA.GEN. S.A.", en uso de la palabra, mociona que continúen los cargos del directorio, y los mismos se prorroguen y tengan vigencia hasta Diciembre de 2015. Luego de un breve intercambio de palabras, la moción es aceptada por unanimidad. Por lo tanto, el nuevo Directorio, correspondiente a los ejercicios 2010/2015 estará formado Sr. Julio César GARCÍA BOND como presidente de Directorio, la Sra. María Verónica GARCÍA BOND como Vice-Presidente del mismo. Los cuales por este mismo acto, aceptan sus respectivos cargos. No habiendo mas temas por tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 11:35 hs. ACT. NOT. A- 00814494, ESC. MARIA VALERIA BORDILLO-TIT. REG. N° 71-S. PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550. San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 MAR. LIQ. N° 108988 \$ 110.00

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de S.S. de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce, comparecen los Sres. INÉS BEATRIZ AMARANTE DE VAGO D.N.I. Nro. 5.247.121 ,argentina, casada, comerciante; HÉCTOR ALFREDO PASCUAL VAGO, D.N.I Nro.6.427.069 argentino, casado, comerciante; MAURICIO GASTÓN VAGO, D.N.I. Nro.25.064.436, argentino, soltero, todos domiciliados en calle El Picaflor Nro.741 del Barrio Los Perales de esta ciudad; quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales conforme las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN SOCIAL: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de VAGO AUTOMOTORES S.R.L. tendrá su domicilio social en calle Juana Manuela Gorriti N° 63 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy de esta República, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo prorrogarse. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. La reconducción de la sociedad podrá acordarse mientras no se haya designado liquidador, todo acuerdo ulterior de reconducción debe adoptarse por unanimidad.- **TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene como objeto social la compraventa, representación, permuta, distribución, de automotores, camionetas, toda clase de rodados, constituyendo la agencia de la sociedad para el cumplimiento del objeto social. Para el logro de su objeto social, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros y tendrá plena capacidad para actuar en toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial o administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social.- **CUARTO:** CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,-) dividido en doscientas cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,-) cada una que suscriben los socios en este acto en su totalidad, integrándose mediante aportes en bienes y especies, en la proporción que se detalla: a) La socia INÉS AMARANTE DE VAGO suscribe setenta cuotas de capital por un valor de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,-), el socio HÉCTOR ALFREDO PASCUAL VAGO suscribe setenta cuotas de capital por un valor de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,-); el socio MAURICIO VAGO suscribe SESENTA cuotas de capital por un valor de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,-), que integran en bienes y capital. La valuación de los aportes en especie se realiza siguiendo el criterio de "Valores corrientes", que prescriben las normas técnicas contables, conforme documentación, facturas y comprobantes respondiendo a su cantidad y calidad con lo prescripto en los arts. 51, 149 y 150 de la ley 19550.- **QUINTO:** CESIÓN DE CUOTAS: La transmisión de las cuotas sociales queda limitada al previo ejercicio del derecho de preferencia por los demás socios o la sociedad. La

transmisión de las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad requiere la conformidad unánime de los socios. La decisión de ceder las cuotas, deberá ser comunicada por medio fehaciente al Órgano de Administración, indicando el nombre del eventual interesado, precio y condiciones de pago, estando la gerencia obligada a notificar al resto de los asociados dentro de las setenta y dos horas de recibida la comunicación de la voluntad de transferir las cuotas. Los socios y la sociedad, en este orden, tendrán derecho de preferencia, para hacerlo valer deberá comunicar a la gerencia administrativa dentro de los quince días desde que recibió la información, la gerencia comunicará al interesado en vender dentro de los treinta días desde que éste comunicó a la gerencia los datos del posible adquirente y la forma de la operación. La falta de comunicación en término hará presumir el consentimiento para la venta y la renuncia al derecho de preferencia. La cesión de cuotas entre socios no podrá hacer variar el régimen de mayorías y se ajustará a los siguientes requisitos: 1) todos los socios tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscrito, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro del plazo de quince días de comunicada la voluntad de ceder; 2) en el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho a opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido precedentemente.-

SEXTO: INCORPORACIÓN DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles. Si existiera copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. La incorporación se hará efectiva cuando el heredero acredite su calidad mediante el instrumento pertinente, en el interin, actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades acordadas judicialmente. Si los herederos del socio fallecido no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en DIEZ (10) cuotas bimestrales con más el interés bancario para tasas pasivas corrientes en plaza. El haber se determinará de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente sumando o restando a dicho monto el saldo según sea acreedor o deudor existente a esa fecha en la cuenta corriente del causante.- **SEPTIMO:** VALOR DEL PRECIO DE LAS CUOTAS: Si no existiere acuerdo entre las partes acerca del valor del haber societario del socio saliente, en todos los casos, el precio de las cuotas resultará del valor patrimonial proporcional del capital suscrito del socio cedente tomado en base a un balance general de la sociedad confeccionado al efecto, más una cifra adicional de un treinta por ciento (30%) en concepto de valor llave.- **OCTAVO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos socios que actuarán en forma conjunta o indistinta, pudiendo nombrar a un tercero no socio. Los mismos vestirán el carácter de "Gerentes" y tendrán la representación legal de la sociedad, durarán tres años (3) en sus funciones pudiendo ser reelegidos en reunión de socios, salvo para el caso de un gerente no socio, el que durará un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido. La función por el primer período será desempeñada por los socios MAURICIO VAGO y HÉCTOR ALFREDO PASCUAL VAGO, este mandato fenecerá transcurrido tres años desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. La remuneración de los gerentes será una asignación mensual compensatoria de sus funciones y se determinará semestralmente en reunión de socios, durante los primeros cinco años los gerentes de la sociedad no percibirán suma alguna en concepto de remuneraciones, a partir del cual se fijará por acuerdo unánime de socios.- **NOVENO:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art.1881 del código civil y el art. 9 del decreto ley 5965/63. Pueden en consecuencia: celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomaren locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar y/o otorgar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con empresas, nacionales o extranjeras, ya sean mayoristas o minoristas, con compañías en tarjetas de crédito o compra de seguros y entidades financieras en general, públicas o privadas, actuar en la provincia, municipios y/o en cualquier Institución privada o pública, del país o del exterior, estas facultades son enunciativas y no taxativas. **DÉCIMO:** ACTIVIDADES EN COMPETENCIA Y REVOCABILIDAD: Los socios o gerentes no pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios.- **DÉCIMO PRIMERO:** FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 inc.2 de la ley 19550, en reunión de socios se deberá designar un órgano de fiscalización compuesto por un síndico titular y

uno suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.- **DÉCIMO SEGUNDO:** RESOLUCIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios que se celebrarán en la sede social, debiendo el órgano de administración convocar por medio fehaciente con una anticipación no menor a tres días, requisito que podrá obviarse de constar con la conformidad por escrito de todos los socios. Toda comunicación o citación a los socios en el domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya notificado el cambio a la gerencia.- **DÉCIMO TERCERO:** MAYORÍAS PARA TOMAR RESOLUCIONES: Para las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se requiere la decisión de las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones se adoptarán por la mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social, salvo en los casos que se requiera unanimidad según este contrato. Si un sólo socio representaran el voto mayoritario, se necesitará además el voto en el mismo sentido de otro socio. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto.- **DÉCIMO CUARTO:** EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables y demás documentación demostrativa de la situación económico-financiera de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios en la sede social, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha de la reunión para su consideración, que se convocará en igual término.- **DÉCIMO QUINTO:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) destinado al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca destinado a remuneración de los gerentes y de los integrantes del órgano de fiscalización en su caso; c) El remanente previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado por cada uno.- **DÉCIMO SEXTO:** DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19550 de sociedades comerciales.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Disuelta a sociedad será liquidada, si correspondiera la liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o terceros designados en acuerdo de socios. Si existiere síndico, la liquidación en todo su proceso estará bajo su vigilancia. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su participación en las ganancias.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- ACT. NOT. A-00924790, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA-TIT. REG. N° 29-S.S. JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550. San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 MAR. LIQ. N° 108986 \$ 60.00

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil doce, los señores CARLOS ALBERTO D'GAUDIO, D.N.I. 17.532.868, argentino, CASADO en primeras nupcias con ISABEL MITJANES, D.N.I. 17.641.085, de profesión comerciante, domiciliado en Necochea N° 250, 3er. Piso, Depto. "H"; JULIO CESAR IRALA, SOLTERO, DNI 35.689.845, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 547, 4to. Piso, Depto "A", y MAGALI GUACHI, SOLTERA, DNI 31.036.945, argentina, domiciliada en calle Pasquini López N° 247 del Barrio Alto La Viña; convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTICULO PRIMERO:** Las Sociedad de denominará (MATILDA S.R.L.), y tendrá su domicilio social y legal en calle Lavalle N° 242, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social será el fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar calzados y artículos de marroquinería en general, por menor o mayor, con propios y/o de terceros; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos de alquiler, comodato usufructo, leasing o bajo cualquier otra modalidad contractual con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegios o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma

especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Jujuy y demás bancos oficiales o particulares, provinciales, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes que lo rijan; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) divididos en SEISCIENTAS cuotas de capital, de Pesos CIEN (\$ 100,00.-), que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme se indica a continuación y en la siguiente proporción: CARLOS ALBERTO D'GAUDIO, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas por un valor de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00), JULIO CESAR IRALA, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas, por un valor de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00) y MAGALI GUACHI, TRESCIENTAS (300) CUOTAS, por un valor de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00). Los socios, integran el total de su aporte en este acto en dinero efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **ARTICULO QUINTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los socios.- Asimismo, en todo lo que no se contemple en este contrato, la cesión se registrará por la Ley de Sociedades. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio cedente puede recurrir al juez de la jurisdicción correspondiente, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá aprobarse dentro del plazo de diez días de considerarse la oposición de la cesión a los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 8 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **ARTICULO SEXTO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **ARTICULO SÉPTIMO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocará mediante notificación fehaciente remitida al domicilio del socio, con 5 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, el o los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **ASAMBLEAS ORDINARIAS:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 30 del mes de Junio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos, así como para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. **QUÓRUM:** Las asambleas podrán sesionar reunidas con socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose el quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, cuya oportunidad la asamblea se reunirá con actas rubricadas; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y todos los socios participantes del acto. **DE LOS VOTOS:** Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos

presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. **MAYORÍAS** El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital, por cuanto Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente.- **ARTICULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo un gerente, socio o no, que será electo en la asamblea de asociados. La duración en el cargo será de 2 años y podrá ser reelecto. El gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor CARLOS ALBERTO D'GAUDIO. En ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento específico del objeto social, el Gerente podrá cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; construir, aceptar y cancelar hipotecas, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos. A tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. dar la garantía derivadas de giro o operaciones sociales; celebrar concordatos, Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades., celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos jurídicos de administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querrelar criminalmente; arrendar el activo de otros establecimientos comerciales, educacionales o industriales; crear y suprimir los empleos que juzgue necesario; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **ARTICULO NOVENO:** El gerente podrán ser destituido de sus cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **ARTICULO DÉCIMO:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por alguno de los socios, debiendo rendir cuenta de los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta de junio de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución del Administrador, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **ARTICULO DÉCIMO CUARTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTA:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7° y 8° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMA** -

Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos socios y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Se faculta al Dr. NICOLÁS GUALCHI, MP N° 2011 a realizar todos los trámites pertinentes a fin de inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de octubre del año 2.012.- ACT. NOT. A-00926156, ESC. Susana Daniela Di Pietro, TIT. REG. N° 7, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 MAR. LIQ. N° 108977 \$ 60,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Octubre del año 2012, en la sede social de la sociedad con domicilio en Ruta N° 59 Km. 10, B° Alto la Torre de esta ciudad, se reúnen los socios ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO DNI 11.969.901; ELENA ROSALÍA TABERA DNI 12.351.872; WALDO RAMÓN BALDIVIEZO DNI 33.474.031; y EDUARDO ANTONIO BALDIVIEZO DNI 34.111.647, todos mayores de edad, solteros, comerciantes, de nacionalidad argentina y con domicilio en la misma sede social, y TITULARES del cien por ciento (100x100) del Capital Social de la razón social **A.B.C. SERVICIOS VIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita en el Registro Publico de Comercio el 16 de Febrero de 2009 al folio 138, Acta N° 138 Libro III de S.R.L. y bajo Asiento N° 1 al folio ¼ del Legajo XIV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. y con Cesión y Transferencias de Cuotas Sociales inscrita en el R.P.C. bajo Asiento N° 40 al Folio 207/209 del Legajo XIV Tomo II de marginales del Registro de Escrituras MERCANTILES de S.R.L. con fecha 19 de Agosto del año 2011, y por este instrumento deciden realizar la Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social por Aumento de Capital, que se regirá por la Ley 19550 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Por ampliación del objeto social, la reunión de socios aprobó el Aumento de Capital Social en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00) dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de \$ diez (\$10,00) cada una, todos los socios suscriben la totalidad del aumento en la siguiente proporción: ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO, el sesenta por ciento (60%) o sea doce mil (12.000) cuotas sociales; ELENA ROSALÍA TABERA, el veinte por ciento (20%) o sea cuatro mil (4.000) cuotas sociales; WALDO RAMÓN BALDIVIEZO, el diez por ciento (10%) o sea dos mil (2.000) cuotas sociales; y EDUARDO ANTONIO BALDIVIEZO, el diez por ciento (10%) o sea dos mil (2.000) cuotas sociales. Los socios integran en este acto el 25% de la totalidad del aumento en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores. **SEGUNDA:** Con el aumento del Capital Social, modifícase la cláusula Cuarta del Contrato Social original en el importe del porcentaje de participación de cada socio y que queda redactado de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de \$ 300.000 dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, siendo la participación social por parte de cada socio en la siguiente proporción: ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO, el sesenta por ciento (60%) o sea pesos Ciento ochenta mil (\$180.000) igual a dieciocho mil (18.000) cuotas sociales; ELENA ROSALÍA TABERA, el veinte por ciento (20%) o sea pesos sesenta mil (\$60.000) igual a seis mil (6.000) cuotas sociales; WALDO RAMÓN BALDIVIEZO, el diez por ciento (10%) o sea Pesos Treinta mil (\$30.000) igual a tres mil cuotas sociales; y EDUARDO ANTONIO BALDIVIEZO, el diez por ciento (10%) o sea pesos Treinta mil (\$30.000) igual a tres mil (3.000) cuotas sociales del Capital Social. **TERCERA:** Todas las demás cláusulas del contrato original y de la modificación arriba citada mantienen se plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones de los socios y demás conceptos. **CUARTA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control, con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. **QUINTA:** Se autoriza a los contadores públicos Gerardo del Valle Morienega M.P. N° 230 y Gerardo Jesús del Valle Morienega M.P. N° 1063 respectivamente, para que en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en todo tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFIP-DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES. **SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio especial en los arriba mencionados donde serán

validas todas las notificaciones, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. No siendo para más todos los socios firman de conformidad con lo que queda instrumentado el aumento del Capital Social y la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social original en lugar y fecha arriba citada. . ACT. NOT. A-00920468, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, L.G.SAN MARTÍN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 MAR.. LIQ. N° 108964 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LA SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal - ANA LIA LORENTE-Prosecretaria -, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 63 - Parcela 8, Padrón A- 19105 y Matricula A-38218-19105, del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad que en el **Expte. N° B-275736/12** Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ALARCÓN, ESTEBAN c/ VILTE DE GUILLEN, ROSARIO Y OTRO" que pueden presentarse a hacer valer sus derechos conforme siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio del 2012. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por presentado a la DRA NIMIA ANA APAZA, por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. ESTEBAN ALARCÓN, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 10 de autos. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Y EL ESTADO PROVINCIAL en los términos del art. 534 inc 1° y 2° de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Así mismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. PATRICIA NORMA OCHOA, MARIA ESTELA ÁLVAREZ, HIPÓLITA SIFOROSA ALARCÓN, ALICIA NELIDA TINTE Y ELENA YURQUINA DE FLORES, para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado con la siguiente nomenclatura catastral CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 13, MANZANA 63, PARCELA 8, PADRÓN A-19105, MATRICULA A-38218-19105, del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS, el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 50 y 72 del C.P.C, impone a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. Notifíquese por cedula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal - Ante mí: ANA LIA LORENTE- Prosecretaria".- De conformidad al Artículo 535 de la Ley 5486, Exhíbese este Edicto en el Boletín Oficial, un Diario local y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por TRES VECES en CINCO DÍAS y Difúndase por una Radio local durante TREINTA DÍAS sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2012

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108948 \$ 70,00

DR. ENRIQUE R. MATEO-PTE DE TRAMITE, DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, en el **Expte. N° B-72789/01** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: EMILIA CONSTANCIA GASPAS DE PUMA C/ VICTORIA IBÁÑEZ LEAÑO, ESTEFANÍA GASPAS, RODOLFO GASPAS, RAQUEL GASPAS, ESTANISLAO GASPAS, JULIA LEAÑO, ÁNGEL LEAÑO, MARTA LEAÑO Y ESTADO PROVINCIAL, se ha dictado la siguiente resolución: En la ciudad de

San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco, vieron el expediente: **RESUELVE: I.** Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Emilia Constancia Gaspar de Puma en contra de: Victoria Ibáñez Leño; Estefanía Gaspar; Rodolfo Gaspar; Raquel Gaspar y Estanislao Gaspar; Julia Leño; Ángel Leño y Mirta Leño y el Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-185, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 11, Parcela B-1, Matricula N-2.126, ubicado en Avenida San Martín N° 168 de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y que tiene como propietaria a Maria Leño de Gaspar, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 00412 de la Dirección General de Inmuebles el 07/12/00. II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado. III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. Normando Hugo Condori, Raquel Ramos Espejo y de la Asistente Social Carmen Argote en \$ 7.000; \$ 2.300 y \$ 1.500, respectivamente. Dicho importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y los intereses fijados en los considerandos. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Normando Hugo Condori y Liliana Jiménez Baca en \$ 2.300 y \$ 1.600, respectivamente por su labor realizada en el Expte. B-177.887/07: "Incidente de nulidad de notificación en B-72.789/01:Gaspar, Raquel Evelia".V.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Emilia Constancia Gaspar de Puma, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la Presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a la demandante.VI.- Notificar por cedula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA y ELSA BIANCO.-Vocales- Ante mí: CESAR BAREA- Prosecretario". Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-SECRETARIO: CESAR HORACIO BAREA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de diciembre de 2012.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108939 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el "**Expte B.250105/11** caratulado: **EJECUTIVO-EMBARGO PREVENTIVO "GENOVESE. MARCELO FERNANDO C/ ABASCAL, FERNANDO J."**: se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2011. Téngase por cumplido por el Dr. Genovese lo requerido a fs. 08; Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada SR. FERNANDO J. ABASCAL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$8.620 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$1.924 presupuestada para responder a accesorias legales, interés y costas del presente juicio. En defecto de pago trabese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 25 y 154 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C)- Notifíquese por edictos.- Fdo. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ante mí: DRA. LIS VALDECANTOS-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero del 2013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108949 \$ 60,00

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia del Centro Judicial, San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-50046/11**, caratulado

“Declaración de Estado de adaptabilidad Sajama, Rodolfo Gabriel por Brandan, Eliana Rosario”, se ha dictado la siguiente Resolución: “PEDRO DE JUJUY, Febrero 28 de 2013.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Tener por comprobado la situación de abandono y consecuentemente declarar el estado de adoptabilidad de la menor Eliana Rosario Brandan (DNI N° 51.108.359). II- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva III- Notificar mediante cedula al DR. Rodolfo Gabriel Sajama. Defensor de Menores e Incapaces; al curador provisorio de la denunciada incapaz Srta. Margarita Lourdes Brandan el Dr. Leandro Roque Salinas, Defensor Oficial; a la representante del Ministerio Pupilar, Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Menores e Incapaces al curador provisorio de la denunciada incapaces y a la Srta. Margarita Lourdes Brandan (DNI N° 33.936.708) mediante publicaciones de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días; agregar copia en autos; protocolizar.-Fdo Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mi Dra. Fabricio R. Melano Singh. Prosecretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, Marzo 05 de 2013.-

20/22/25 MAR. S/C

Dra. Maria Cristina Lakatos, Vocal, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-45848/10**, caratulado: TENENCIA ORTEGA, CIRIA MARIA POR ORTIZ JONATAN EMANUEL C/ ORTIZ JULIO ADOLFO”, se ha dictado la siguiente providencia: Pedro de Jujuy, 02 de Agosto del 2011. I.-Proyendo escrito que antecede (fs. 35) y atento a constancias de notificación de fs. 31, que da cuenta que el demandado SR. JULIO ADOLFO ORTIZ fue emplazado en persona, hágase lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia, Declara la Rebeldía de JULIO ADOLFO ORTIZ en los términos de los arts. 195 196 primera parte del CPC.II.-Hacer efectivo el apercibimiento del art. 298 del CPC, teniéndose a la misma por contestada la demandas.- Declarase la cuestión como de puro derecho.- IV.-V Fdo. Dra. Maria Cristina Lakatos, vocal, ante mi; DR. Luis M. de Aparici, Prosecretario Tec. Judicial”. Pedro de Jujuy, 24 de abril del 2012.-I.- Vista presentación de fs. 54 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido, publíquese edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 37 de autos.-En consecuencia, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-III.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LAKATOS, Vocal del Tribunal de Familia, ante mi.- Dra. Jacqueline Araez, Prosecretaria TJ. San Pedro de Jujuy, 11 Abril del 2012.-

22/25/27 MAR.. LIQ. N° 108944 \$ 60,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal del Tribunal de Familia, Vocalía N° 8, en el **Expte. N° A-53306/12**, caratulado “SUMARIO POR TENENCIA: MOLLO RAMOS GERONIMO C/ APARICIO OLPO, DEICY, se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2012.-I.- Téngase por presentada a la Dra. Cristina del Carmen Samán, Defensora Regional de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. MOLLO RAMOS GERONIMO (DNI N° 93.961.167) por constituidos domicilio procesal, a merito de la Carta Poder arimada a fs. 82) II.- Dese al presente el trámite de Sumario, consecuentemente, corrase traslado a la demandada Sra. APARICIO OLPO, DEICY (DNI N° 93.930.359) con la copia respectiva, en el domicilio denunciado, quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de diez días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (arts. 289 inc. 2°,381, 383 y concordantes del CPC) III.- Instámaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 CPC). IV.- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita conforme art. 108 y concordantes del CPC.-V.- Notificaciones en este Tribunal de Familia martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado VI.- A los fines de la notificación de la presente y traslado de demanda al accionado, líbrase Oficio a la D.A.J.de la Policía a sus efectos. VII.- Notifíquese mediante cedula de ley a la representante legal de la parte actora.-VIII.- Notifíquese”.- Fdo. Dr. NORBERTO COSTAMAGNA- Vocal - Tribunal de Familia.- Ante mi Dra. FABRICIO MELANO SINGH- Prosecretaria TJ.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 26 de febrero del 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108932 \$ 60,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° B-262.946/2.011**, caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HORACIO ANTONIO MACEDO c/ JUAN ESTEBAN ISAÍAS ORTÍZ, LUIS DANIEL CARI, ADRIÁN ENRIQUE CARI y MARTÍN ANTONIO”, se hace saber los decretos que a continuación se transcriben: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2.012. Téngase por devueltas las presentes actuaciones de Mesa General de Entradas atento remisión dispuesta a fs. 59. Atento a ello y proveyendo al escrito de fs. 50; Téngase por presentado al Dr. JUAN ÁNGEL CABEZAS HAMETTI, quien lo hace como apoderado de

JUAN ESTEBAN ISAÍAS ORTÍZ, LUIS DANIEL CARI y ADRIÁN ENRIQUE CARI, a mérito del poder Especial para Juicios que acompaña y obra agregado a fs. 49 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. Atento lo allí solicitado y lo informado por el Actuario a fs. 59, suspéndanse los términos al mismo desde el pedido que lo solicita (27-8-12) hasta la notificación de la presente que pone los autos a su disposición. Intímase al nombrado a reponer en el término de CINCO DÍAS de notificado aporte inicial, estampilla profesional y previsual, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones disciplinarias previstas en la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95. Al escrito de fs. 54: Agréguese, téngase presente cédula de notificación que acompaña el Dr. HORACIO ANTONIO MACEDO a fs. 51/52. Atento lo allí solicitado por el Dr. HORACIO ANTONIO MACEDO y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al Sr. ANTONIO MARTÍN el proveído de fs. 44 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Actuando en autos el principio contenido en el art.72 del C.P.C., impónese al peticionante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior. Notifíquese por cédula. Firma. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO-JUEZ. Ante mí: CESAR BAREA-PROSECRETARIO. San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2.012. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. JUAN ESTEBAN ISAÍAS ORTÍZ, LUIS DANIEL CARI, ADRIÁN ENRIQUE CARI y ANTONIO MARTÍN, córrase traslado al Sr. Antonio Martín, para que la conteste en el plazo de QUINCE DÍAS (15) con más UN DIA (1) de ampliación en razón de la distancia para el último de los codemandados mencionados, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Al pedido de carta documento no ha lugar. Notifíquese por cédula y cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy.- Fdo. Dr. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN-JUEZ.- Ante mi Dra. CLAUDIA A. QUINTAR-SECRETARIA-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- VOCALÍA N°1: Marzo 18 del 2013 - CESAR HORACIO BAREA- PROSECRETARIO.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108959 \$ 60,00.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867; el Sr. Francisco Milhas, DNI N° 21.080.843, domiciliado en calle San Martín N° 363 Piso 7° Departamento 27, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, anuncia transferencia de Fondo de Comercio destinado al rubro TURISMO, denominado “COQUENA TRAVEL”; a favor de la sociedad de hecho constituida por: Juan José Castro, DNI, N° 25.377.642, Sandra Raquel Nazar, DNI 17.269.331; y Cristian Marcelo Santamans, DNI N° 25.613.124. El fondo de comercio seguirá girando bajo la misma denominación social, y posee autorización para funcionar expedida por el Ministerio de Turismo como E.V.T., Legajo 14.319 disposición 424. Para reclamos y oposiciones de ley, se fija el domicilio calle San Martín N° 363 Piso 7° Departamento 27 de Francisco Milhas, DNI N° 21.080.843.-

22/25/27 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 108952 \$ 70,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-251352/11**, caratulado: “EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ PINTO HUMBERTO”, se notifica por este medio al demandado PINTO HUMBERTO, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2013.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ELVIME S.R.L. en contra PINTO HUMBERTO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$1.990.-) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- 2) Diferir los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la vencida (Art., 102 del C.P.C.). 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. MARISA RONDON, JUEZ- Habilitado Ante mí DRA. BEATRIZ BORJA -Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108966 \$ 60,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-239822/10**: EJECUTIVO: BURGOS RAMÓN MIGUEL C/ VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLADA se hace saber la siguiente Resolución de fs. 38/39: S. S. DE Jujuy, 04/03/13: AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. RAMÓN MIGUEL BURGOS, en contra de la Sra. MARIA ESTANISLADA VILLA BAREIRO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 3.640,00), con mas las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS: UN MIL CON CERO CTVOS. (\$ 1.000,00) por la labor desarrollado en autos, conforme la Acordada N° 16/2011, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforma a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05"(Sala I del Tribunal del Trabajo),

Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 08 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glazar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc...- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ- ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL - PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA N° 2: 08 DE MARZO DEL 2013 Maria Mercedes Núñez Ángel - Prosecretaria.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108968 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-253961/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CRUZ LUDOVICO se procede a notificar por este medio a la SR. CRUZ LUDOVICO el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DEL 2011".- 1-Téngase por presentado DR. VERA LAMBRISCA, JOSÉ MARIA, por parte y por constituido domicilio legal y en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicios que arrima a la causa. 2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado CRUZ LUDOVICO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 31/100 CENTAVOS (\$1.504,31) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 15/100 CENTAVOS(\$752,15), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores ., y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en el juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de DICIEMBRE de 2012.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108972 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 5 en el REF. **EXPTE. N° B-254970 /11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GARCÍA GUSTAVO JOSÉ, hace saber al SR. GARCÍA GUSTAVO JOSÉ el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ...DEL 2.01.- Téngase por presentado a la Dra. JOSÉ MARIA VER LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma CREDINEA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de Sr. GARCÍA GUSTAVO JOSÉ, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 5186,50) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$ 2593,25) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el JUZGADO civil y Comercial N°3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACIÓN- ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108971 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el **Expte. N° B-254487 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MEDINA ENRIQUE", proceda a notificar a la demandada SR. MEDINA ENRIQUE el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE...DEL 2.01.- 1.-... 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de MEDINA ENRIQUE, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 6564,21) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS (\$ 3282,11) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108973 \$ 60,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA N° 6, a cargo de la Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, en **Expte. N° B-263.699/11**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, VELAZQUEZ, Rufino c/ CAMPOS, Leonardo", cita y emplaza a los Sres. FACUNDO NAHUEL BUSTAMANTE y EDUARDO JOSÉ CARDOZO, para

que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el boletín Oficial y un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2013. FDO. – DRA. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO. – PROSECRETARIA.

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108946 \$ 45,00

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte 1007/12** caratulado: “GUTIÉRREZ, CRISTIAN FRANCO p.s.a VIOLACIÓN DE DOMICILIO LIBERTADOR GRAL SAN MARTÍN”, que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado GUTIÉRREZ, CRISTIAN FRANCO, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Venezuela N° 78, Barrio Arrieta de la ciudad de L.G.S.M, o en Mza. 201, Lote 06 del Barrio San Francisco de Asís de la ciudad de L.G.S.M, Pcia de Jujuy, DNI N° 32.862.536, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2013.-

20/22/25 MAR. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 2796/12** Caratulado “PORTILLO, FEDERICO ANÍBAL p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy”, que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado PORTILLO FEDERICO ANÍBAL, DNI N° 29.296.159, Edad 31 años, argentino, último domicilio en calle San José de Flores s/n Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 612/12** Caratulado “LEAÑO TABOADA, ALEXANDER p.s.a. Lesiones – San Pedro de Jujuy”, que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado LEAÑO TABOADA, ALEXANDER, DNI N° 7.497.831, Edad 26 años, boliviano, último domicilio en Barrio 17 de Agosto Lote 13 Manzana 4 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 3072/12** Caratulado “ESTRADA, FERNANDO EMANUEL y ROCHA, FRANCO p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy”, que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ESTRADA, FERNANDO EMANUEL, DNI N° 37.507.830, Edad 20 años, argentino, último domicilio en calle Vicente Peñaloza N° 580 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ROCHA FRANCO, DNI N° 37.919.210, argentino, 19 años de edad, último domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 551 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA

N° 12, EN EL **EXPT. N° B-277264/12**, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ ROMERO, LUCIA DEL CARMEN, **cita y emplaza** a la demandada LUCIA DEL CARMEN ROMERO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se l cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quién se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO de 2.013.

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108967 \$ 60,00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1669/12**, Caratulado: “SOLANO PABLO MARCELO Y CRUZ JUAN CARLOS P.S.A HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR. MONTERRICO”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado JUAN CARLOS CRUZ, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI – PROSECRETARIO”.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTAS DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON LORENZO SUMABAÑO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de marzo de 2.013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108940 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ZULEMA FRANCISCA CHAGRA, D.N.I N° 1.832.601**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2.013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108930 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B-284783/12: SUCESORIO CRUZ LORENZO JUSTINIANO “CITA y EMPLAZA” por TREINTA DÍAS, a herederos y/o Acreedores de **CRUZ LORENZO JUSTINIANO**.- PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARIA N° 1 DRA. MARIA CECILIA FARFÁN Pro-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo del 2013.

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108928 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-278395/12, caratulado “SUCESORIO DE ROSARIO TOLABA” por el término de TREINTA DÍAS a herederos y Acreedores de **ROSARIO TOLABA DNI N° 4.702.208**.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- Pro. Secretario.-Dr. Federico Mercado. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de marzo del 2013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108931 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HIPÓLITO MIGUEL ÁNGEL FARFÁN, D.N.I N° 3.998.899**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108933 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GUSTAVO DEL ROSARIO JARAMILLO, D.N.I N° 23.241.828**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2.013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108937 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EXEQUIEL FIGUEROA MARTÍNEZ y MARÍA SALOME SARDINA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán- Prosecretaria técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108941 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTAS DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don DOMINGO CRUZ y Doña RUFINA CONDORI DE CRUZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de febrero de 2.013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108943 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NAPOLEÓN DÍAZ-C.I. 20167 y ERNESTO MANUEL DÍAZ-D.N.I. M 7.288.170**.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. MARIA ÁNGELA PEREYRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MARZO DE 2013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108945 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretario N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OCHOA LITO EGAR**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria.-Dra. Mariana Rebeca Roldán Prosecretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108942 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DE LA ROSA AUGUSTO DEMETRIO (L.E. N° 2.594.211) y ESTANISLADA GIMENEZ (C.I.N° 113.208)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria.-Dra. Mariana Rebeca Roldán Prosecretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2013.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 108951 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **JOSEFA CORIMAYO**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Juez por habilitación: Dra. Marisa Rondón Secretaria: Dra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108958 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA CUELLO DE CLEMENTE**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108962 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN GARCÍA LEGRAND**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2012.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108960 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-285648/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE TOLABA, CESILIA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Doña. CESILIA TOLABA**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 Febrero de 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108965 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA NATIVIDAD ELSA ACUÑA DE ÁLVAREZ PRADO** Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108970 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-288810/13, caratulado: "SUCESORIO: VILLEGAS, JULIO ARGENTINO.(10/12/2012)". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. VILLEGAS, JULIO ARGENTINO**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo del 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108969 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **LUCIO ALBARRACIN O LUCIO HINOJOSA O LUCIO HINOJOSA ALBARRACIN D.N.I. N° 93.051.039**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días. Pro-Secretario: Dr. Federico Mercado.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2012.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108987 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **ELVIRA DELGADO DE SILES**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo del 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108984 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-277335/12, caratulado: "SUCESORIO: DE DÍAZ MARGARITA BERTA", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARGARITA BERTA DÍAZ - L.C. N° 9.633.216** por el término de Treinta Días, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto del 2012.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108990 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-285698/12, cita y emplaza a herederos y acreedores de **BASILIO HUGO MAMANI MARISCAL - D.N.I. N° 14.924.072**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero del 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108992 \$ 35,00.-